Factura: 001-002-000045606

20191308001O00730

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20191308001O00730

NOTARIO OTORGANTE:	ABG. MARIA LINA CEDEÑO RIVAS NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	2 DE JULIO DEL 2019, (15:47)
COPIA DEL TESTIMONIO:	CUARTA
ACTO O CONTRATO:	ACEPTACION DE COMPRAVENTA Y COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

OTORGANTES

OTORGADO POR

NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ZABALU LUCAS ELOY ADALBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1302215130

A FAVOR DE

NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
REYES LUCAS CARLOS JAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1305858720

FECHA DE OTORGAMIENTO:	02-12-1997
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	CARLOS REYES LUCAS
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1305858770

OBSERVACIONES:	ESCT. NO.2244-1997

NOTARIO(A) SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA

Copia 3ra ... 17/11/2015

Ab. Santiago Fierro Urresta
NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTA

NUMERO: 2244

ACEPTACION DE COMPRAVENTA Y COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES DEL CINCUENTA POR CIENTO DE LAS ACCIONES DE UN TERRENO UBICADO EN EL BARRIO LA PAZ DE LA PARROQUIA TARQUI DEL CANTON MANTA: OTORGADA POR HEREDERO DE LA SEÑORA ZOILA MODESTA LUCAS LOPEZ A FAVOR DEL SEÑOR CARLOS JAVIER REYES LUCAS.-

CUANTIA: S/. 3´282.341

En la Ciudad de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día martes dos de Diciembre de Mil Novecientos Noventa y Siete, ante mí Abogada María Lina Cedeño Rivas, Notaria Primera de Manta, COMPARECEN: Por una parte el señor Eloy Adalberto Zabalu Lucas, soltero, en calidad de mandatario del señor Ecuador Reyes Lucas, según poder que se agrega; y, por otra parte el señor Carlos Javier Reyes Lucas, soltero, por sus propios derechos.- Los comparecientes mayores de edad, ecuatorianos, de este vecindario e idóneos, sin parentesco entre las partes, legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer y de haberme presentado sus respectivas cédulas de ciudadanías. Doy fé.- Dichos otorgantes con amplia libertad y pleno conocimiento en los efectos y resultados de esta escritura de ACEPTACION DE COMPRAVENTA Y COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES, la cual proceden a celebrarla, me entregan una minuta para que la eleve a instrumento público, cuyo texto es el que sigue: SEÑOR NOTARIO Sírvase insertar en el Registro de Instrumentos Públicos de la Notaría a su cargo, una de ACEPTACION DE COMPRAVENTA Y COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES, que se contiene dentro de las siguientes cláusulas.- PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento y

suscripción del presente contrato Por una parte el señor Eloy Adalberto Zabalu Lucas, soltero, en calidad de mandatario del señor Ecuador Reyes Lucas, según poder que se agrega, en calidad de "VENDEDOR" y, por otra parte el señor Carlos Javier Reyes Lucas, soltero, por sus propios derechos, en calidad de "COMPRADOR".- SEGUNDA:ANTECEDENTES.-La señora ZOILA MODESTA LUCAS LOPEZ, adquirió un terreno ubicado en el BARRIO LA PAZ DE LA PARROQUIA TARQUI DEL CANTON MANTA, adquirido por compra a los herederos del señor Gerardo Vinueza Casco, mediante escritura pública celebrada en la Notaria Primera del Cantón Manta, ante la Notaria Suplente Abogada María Lina Cedeño Rivas, inscrita en el Registro de la Propiedad el veintiuno de Junio de Mil Novecientos Ochenta y Cuatro, inscrita en el Registro de la Propiedad el Primero de Agosto de Mil Novecientos Ochenta y Cuatro.- TERCERA:VENTA.- Con los antecedentes expuestos el vendedor señor Segundo Ecuador Reyes Lucas, por intermedio de su mandatario señor Eloy Adalberto Zabalu Lucas tienen a bién dar en venta real y definitiva el cincuenta por ciento de sus derechos y acciones que le corresponde, el mismo que quedará en su totalidad a favor del señor Carlos Javier Reyes Lucas y éste acepta la voluntad de su señora madre, terreno que las siguientes medidas y linderos: Por el frente, calle J-I, con veintitres metros setenta centimetros; por atrás, el lote número catorce con veinte metros; por el costado calle A, con veintiun metros setenta y cinco centimetros; y, por el costado izquierdo, con los lotes dos, tres y cuatro de la misma manzana y con treinta y cinco metros

ISTERIO DE
raduría Tributaria

ombre del causante
echa de fallecimient
ase de sucesión
º de herederos (2
ombre y parentesco

ropiedad urbana
.....

alor del Legado o
onstante en la esc
valúo de la DINA
valúo Pericial .....

Deducción seg. art.

Acervo Líquido.....

Cuota que corresp
a cada;

Por cuanto de
o donación de cc
por CUADRUPI
establecer la exi
valor, se liquidar

OBSERVACIO

Lugar y fecha:

noventa centímetros.-No obstante de determinarse sus mensuras, la venta se la realiza como DERECHOS Y ACCIONES, bajo los linderos y mensuras declaradas.-Por lo tanto la parte vendedora transfiere a la parte compradora, el dominio, uso, goce y posesión en el terreno descrito como el vendido, comprendiéndose en esta venta todos los derechos reales, que como bien propio de la parte enajenante, le corresponda o pudiere corresponderles, sin reservarse derecho o cosa alguna en lo que es materia del presente contrato de compraventa, CUARTA:PRECIO. - El precio de la presente compraventa es la cantidad de: TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN SUCRES,que la parte vendedora,declara tenerlos recibidos en dinero efectivo de la parte compradora, sin opción por este concepto a reclamos posteriores, declaran que el terreno que se vende en este momento,se halla libre de gravamen, limitándose además al saneamiento por evicción de conformidad con la Ley.QUINTA: ACEPTACION .- Las partes contratantes aceptan el contenido de la presente escritura por convenir a sus intereses y estar conforme con lo estipulado.SEXTA.-FACULTAD PARA LA INSCRIPCION .-La parte vendedora faculta a la parte compradora o a quien haga sus veces para que solicite su inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo. (FIRMADO) Abogado Carlos Holguín (C.A.M.) Registro No 1175.- Aquí la minuta que los otorgantes LA ratifican en el contenido íntegro de la minuta inserta, la misma que junto con sus habilitantes quedan elevados a escritura pública con todo el valor legal.- Se comprueba el pago de alcabalas y sus adicionales de Ley,los

mismos que se agregan al protocolo..- Se cumplieron los preceptos legales.-Leída esta escritura a los otorgantes por mí la Notaría de principio a fín, la aprueban y firman y conmigo el Notario en unidad de acto. Doy fé.-

Eloy Adalberto Zabalu Lucas

C.C. No 130221513-0

Carlos Javier Reyes Lucas

C.C. No 130585872-0

María L. Cedeño Rivas
ABOGADA
Notaria Pública Primera
MANTA

STERIO DE FINANZAS

raduría Tributaria de: MANABI

Nº 1723

CERTIFICADO LIBERATORIO

mbre del causante (X) Donante ( ) ZOILA MODESTA LUCAS LOPEZ

ha de fallecimiento (X) Escritura ( ) Febrero 14 de 1.996 Notari

se de sucesión Testada ( ) Intestada ( )

de herederos (2) Legatorios ( ) Donatorios ( ) Segundo Ecuador, Carlos Javier Reyes Lucas.

mbre y parentesco con el causante ( ) Hijos:

Donante ( )

ACTIVO

(Detalle, clase y ubicación)

opiedad urbana, ubicada en el Barrio La Paz del Cantón Manta, avalúo Municipal es-
.....S/. 3'282.341,oo

lor del Legado o Donación

onstante en la escritura ..... $ .....

valúo de la DINAC o Municipal ..... $ .....

valúo Pericial ..... $ ..... SUMAN $ 3'282.341,oo

GANANCIALES $ ---

DIFERENCIA $ 3'282.341,oo

Deducción seg. art. 6o. (detalle) ..... $ .....

Acervo Líquido ..... $ .....

Heredero ( )

Cuota que corresponde Legatorio ( ) : ..... $ 1'641.170,oo
a cada;

Donatorio ( ) :

Deducción Legal ..... $ 14'405.000,oo

Saldo ..... $ ------

Por cuanto de los datos que anteceden se deduce que no hay lugar al pago de impuesto en la presente sucesión o donación de conformidad a la Ley de Régimen Tributario Interno y Reglamento General de Aplicación confiero por CUADRUPLICADO el presente Certificado Liberatorio, sin perjuicio de que; si posteriormente se llegara a establecer la existencia de otros bienes pertenecientes a la sucesión o se comprobare que los bienes tienen mayor valor, se liquidará el impuesto con recargo por ocultamiento de acervo.

OBSERVACIONES:

Econ. Ben Hur Rodríguez Párraga
DELEGADO REG. DE RENTAS DE MANABI

Lugar y fecha: Portoviejo, 2 de Noviembre/97 f.)

PROCURADOR TRIBUTARIO

EMPRESA DE AGUA [illegible]

Impuesto del 1 % adicional al de alcabala en las transmisiones de dominios de predios que valieren más de veinte mil sucres (R.O. 375 de Nov. 29/49)

ORIGINAL

Nº 00455 **-A** **Por S/.** 32.823,00

SEÑOR TESORERO DE LA EMPRESA DE AGUA POTABLE DE MANTA

Comunico a Ud. que se ha celebrado, ante el suscrito Notario Público el siguiente contrato de transmisión de dominio (compraventa o permuta).

De Compra Venta de un terreno

Ubicado en la Ciudad de Manta # 2244.

Otorgado por la señora Zoila Lucas

A favor de l señor Carlos Reyes.

En el precio de S/ 3'282.341,00

El 1 % S/ 32.823,00

RECIBI

TESORERO

EL NOTARIO PUBLICO

NOTARIA PRIMERA

Cantón Manta

Imp. Offset "Paz" Manta. Teléfax 623665

LA DIRECCION FINANCIERA MUNICIPAL

DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, **CERTIFICA:** Que revisado el catastro de Predios Urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en solar (50% de las acciones), perteneciente a HRDRS. DE ZOILA MODESTA LUCAS LOPEZ, ubicada en el Barrio La Paz, cuyo avalúo comercial presente compra-venta asciende a la cantidad de TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN SUCRES, (s/.3'282.341)

(VI-21-84)

LIQUIDACION DEL IMPUESTO A LAS UTILIDADES

Precio de venta		S/.	3'282.341
Costo de Adquisición		S/.	42.975
Diferencia Bruta:		S/.	3'239.366
Mejoras			
Diferencia Neta:		S/.	3'239.366
Años Transcurridos 12	60%		1'943.620
Desvalorización Moneda			479.426
Utilidad Disponible:		S/.	816.320
Impuesto Causado:			
Por los primeros S/. 500.000		S/.	148.800
Por el exceso S/. 316.320	38%	S/.	120.202
TOTAL DE IMPUESTO:		S/.	269.002

Manta, 01 de diciembre de 199 7

Econ. Arturo Terán Garcés
Director Financiero Municipal

C.C. 3050611

490172

DR. PATRICIO GARCIA V.. Registrador de la Propiedad del cantón. a petición verbal de parte interesada.

CERTIFICO:

Que revisado el archivo de la Oficina ami cargo consta que con fecha 1ero. de Agosto de 1984. se encuentra inscrita la Escritura - Publica de Compra enta.autorizada el 21 de Junio de 1984. ante la Notaria Primera Suplente del cantón Manta. en la queloshrederos del señor - Ing.Gerardo Vinueza Casco.venden a favor de la señora ZOILA MODESTA LUCAS LOPEZ. soltera. representada por la sra.Eladia Clemencia Zavalú = Lucas de Cedeño. los lotes números quince. dieciseis y diecisiete de la manzana Catorce ubicado en la Lotización El Porvenir de la parroquia Tarqui del cantón Manta. los mismos que forman un solo cuerpo cierto .-- dentro de los siguientes linderos y medidas: por el frente. calle J-1. con veintitres metros setenta centimetros; por atrás. el lote número - catorce con veinte metros; por el costado derecho. calle A . con veintiun metros setenta y cinco centimetros; y . por el costado izquierdo. - con los lotes dos. tres y cuatro de la misma manzana y con treinta y cinco metros noventa centimetros.La compradora por medio desu adoderada - declara que estos que hoy compra por medio de esta escritura. a su muerte pasarán a poder de sus hijos Segundo Ecuador y Carlos Javier Reyes = Lucas. los mismos que serán absolutamente dueños y lo podrán administrar por si solos.

DOMINIO: El sr. Gerardo Vinueza Casco. adquirió por - compra al sr. José Luis Cevallos Holguin y su esposa. mediante escritura celebrada ante la suscrita Notaria el 3 de Abril de 1972. inscrita el 9 de los mismosmmes y año de su otorgamiento.

SOLVENCIA: En una revisión hecha en los libros respectivos consta que el predio descrito de propiedad de la señora ZOILA MODESTA LUCAS LOPEZ a la fecha se encuentra libre degravámen.

Se aclaraque el presente certificado se emite de acuerdo a los datos encontrados en el archivo de la Oficina a mi cargo. ha-

dando constar que cuando asumí las funciones de Registrador. se hallaron registros de indices incompletos y deteriorados. lo cual fue debidamente notificado a la Corte Superior. por locual salvamos error u omisión.

Manta. Noviembre 20 de 1997.

Dr. Patricio García O.
Registrador de la Propiedad
CANTON MANTA

Nº 20143

alor $ 5.00

Ab. Santiago Fierro Urresta
NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTA

CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

LA TESORERIA DEL CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

A petición Verbal de parte interesada Certifica:

Que revisado los Archivos de este Departamento no se encuentra registrado ningún Título de Crédito pendiente de pago con el nombre del señor:

ZOILA MODESTA LUCAS LOPEZ .-

Por consiguiente no representa deuda alguna en esta Institución a la fecha

El peticionario puede hacer uso del presente certificado para lo que le fuere conveniente.

Manta, Noviembre 12 de 1997

ABNEGACION Y DISCIPLINA

Primer Jefe del CC. BB. M.

Tesorera del CC. BB. M.
Francisca [illegible] Palma

Nº 20143

Valor $ 5.000

Departamento de Avaluos y Catastro

MUNICIPALIDAD DE MANTA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MANTA

DEPARTAMENTO DE AVALUOS Y CATASTROS

Especie Valorada
s/. 5.000

FECHA : 10/06/97

Nº 2923 El suscrito Jefe de Catastro certifica que revisado el catastro de la ciudad de Manta, se constató que :
el predio de clave # 3050611000
ubicado en la : BARRIO LA PAZ
perteneciente al señor(a) : LUCAS LOPEZ ZOILA MODESTA
cuyo avalúo VIGENTE es de :

TERRENO :	6564681
CONSTRUCCION :	0
AVALUO TOTAL :	6564681

Atentamente,

Ma Angélica V. Jaramillo

MUNICIPALIDAD DE MANTA
Dpto. de Avalúos y Catastros

Ab. Santiago Fierro Urresta
1
NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTA

00 - Sucres

6841

A U T O R I Z A C I O N

Se autoriza al Señor CARLOS JAVIER REYES LUCAS, para que celebre escritura de compraventa de derechos y acciones que le vende el Sr. Segundo Ecuador Reyes Lucas, sobre terreno ubicado en la Lotización El Porvenir, Parroquia Tarqui - Cantón Manta.

Manta, 28 de Noviembre de 1997

NOTA: El terreno corresponde a los lotes # 15, 16 y 17 de la Manzana #14

DIRECTOR DE PLANEAMIENTO URBANO

MUNICIPIO DE MANTA

000422

Señor Notario:

Comunico a usted que HRDS DE ZOILA MODESTA LUCAS LOPEZ *va a vender un* terreno 50% *ubicad*[a] *en la parroquia* Tarqui *del Cantón* Manta *que adquirió en* $ 42.975 *por compra a* _____ *el* ___ *de* _____ *de 19* ____ *vende a* CARLOS REYES LUCAS *por el precio de* $ 3'282.341

LIQUIDACION DEL IMPUESTO A LAS UTILIDADES

Precio de Venta		$ 3'282.341
Costo de Adquisición		42.975
Diferencia Bruta:		$ 3'239.366
Mejoras		
Diferencia Neta:		$ 3'239.366
Años Transcurridos		1'943.620
Desvalorización Moneda		479.426
Utilidad Disponible		$ 816.320
Impuesto causado		
Por los primeros $	500.000	$ 148.800
Por el exceso $	316.320 38%	120.202
TOTAL DE IMPUESTO:		$ 269.002

CANCELADO 01 DIC 1997

cuya consignación en Tesorería, certifico:

Manta, 1 *de* diciembre *de 1997*

I. MUNICIPIO DE MANTA

Jenny Rivadeneira P.
RECAUDADOR

Ab. Santiago Fierro Urresta
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA

000713

ALCABALAS Y ADICIONALES

POR S/. 221.175

Manta, diciembre 1 de 19 97

Comunico a usted la celebración de una escritura pública de: compra venta de un terreno 50% de las acciones

ubicado en el Barrio La Paz de la parroquia arqui del cantón Manta que otorga HRDS DE ZOILA MODESTA-LUCAS LOPEZ a favor de CARLOS JAVIER REYES LUCAS por el precio de s/. 3'282.341 ;y cuyo pago se efectúa con el siguiente detalle:

PAGADO 01 DIC 1997

ALCABALA	Impuesto total	S/.	171.940
ADICIONALES	Defensa Nácional	"	16.412
	Benef. Guayaquil	"	32.823
		"	
		"	
		"	
		"	
	SUMAN S/.		221.175

I. MUNICIPIO DE MANTA
Jenny Rivadeneira P.
RECAUDADOR

TESORERO MUNICIPAL

OFFSET PAZ-623655-MANTA

NUMERO: (185) .-

PODER ESPECIAL: OTORGA EL SEÑOR SEGUNDO ECUADOR REYES LUCAS A FAVOR DEL SEÑOR ELOY ADALBERTO ZABALU LUCAS .- .-

CUANTIA : INDETERMINADA . -

En la Ciudad de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabi, República del Ecuador, hoy día Lunes Veinticuatro de Febrero de mil novecientos noventa y siete, ante mí Abogado RAUL EDUARDO GONZALEZ MELGAR, Notario Público Tercero del Cantón, Comparecen, el señor SEGUNDO ECUADOR REYES LUCAS, soltero, por sus propios derechos y en calidad de "MANDANTE"; y, por otra parte el señor ELOY ADALBERTO ZABALU LUCAS, soltero, por sus propios derechos y en calidad de "MANDATARIO". Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, hábiles y capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer personalmente, Doy Fé.- Bién instruídos en el objeto y resultados de esta Escritura de PODER ESPECIAL, la cual proceden a celebrarla, me entregan una minuta para que la eleve a Instrumento Público, cuyo texto es el que sigue: SEÑOR NOTARIO.- En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incluír una de PODER ESPECIAL, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES**.- Comparecen, otorgan y suscriben el presente Poder Especial, el señor SEGUNDO ECUADOR REYES LUCAS, por sus propios derechos y en calidad de "MANDANTE"; y, por otra parte el señor ELOY ADALBERTO ZABALU LUCAS, por sus propios derechos y en calidad de "MANDATARIO". SEGUNDA: PODER ESPECIAL.- EL Mandante, señor Segundo Ecuador Reyes Lucas, declara que libre y voluntariamente confiere Poder Especial,

ABOGADO
Raúl G...

1

amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del señor ELOY ADALBERTO ZABALU LUCAS, para que en su nombre y representación administre todos los bienes dejados por sus fallecida madre señora Zoila Flor Modesta Lucas López; también queda autorizado para que en caso de ser necesario presente Juicio o sustente defensa sobre dichos bienes; se autoriza al Mandatario para que venda y compre bienes a nombre del Mandante; y por último el Mandatario queda autorizado para que otorgue el presente Poder a favor de terceras personas, pero solamente para efectos de lo establecido en el presente contrato. Usted señor Notario, sírvase agregar las demás cláusulas de estilo para la legal validez de este Contrato. (Firmado) Abogado Samuel De Mera Delgado, Matrícula No.574 del Colegio de Abogados de Manabí.- Hasta aquí la minuta que los otorgantes la ratifican y queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal.- Y, leída esta Escritura a los otorgantes por mi el Notario en alta y clara voz de principio a fín, aquellos se ratifican en su contenido y firman con el Notario en unidad de acto. DOY FE.-

SEGUNDO E. REYES LUCAS .-
C.C. No. 130221506-4

ELOY A. ZABALU LUCAS .-
C.C. No. 130221513-0

EL NOTARIO . - SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO . EL NOTARIO -

ABOGADO
Raúl G... 2
NOTARIO PÚBLICO ...
CANTÓN ...
MANTA - MANABÍ - ...

Abg. Raúl González Melgar
NOTARIO TERCERO DE MANTA

CONTRATO DE COMPRAVENTA DEL BUQUE PESQUERO "II CARLOS"

En la ciudad de Manta,a los nueve días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y siete.Comparecen,por una parte,los conyuges señores CARLOS ALEJANDRO ORDOÑEZ VILLALBA,Y SRA. ,por sus propios derechos,a quienes se los denominará como los Co-propietarios "VENDEDORES",DEL CINCUENTA POR CIENTOS DE RECHOS Y ACCIONES,y por otra parte,el señor CARLOS JAVIER REYES LUCAS,Co-propietario "COMPRADOR", quienes conviene de mutuo acuerdo libre y voluntariamente suscribir el presente Contrato privado de Compraventa del BUQUE PESQUERO "II CARLOS".,bajos las siguientes clausulas y condiciones:

PRIMERA:ANTECEDENTES.-Los comparecientes han celebrado una escritura Pública de Compraventa,por la venta del cincuenta por cientos pro indiviso de derechos y acciones de ésta embarcación,denominada "II CARLOS" Mat.P-04-365,a favor del señor CARLOS JAVIER REYES LUCAS,para que en el futuro el sea el único y absoluto dueño de este barco.-

SEGUNDA.-En esta escritura se ha hecho constar por efectos de impuestos el precio de conformidad con el avalúo emitido por la Marina Mercante,y ademas se hace constar como que los vendedores han recibido el dinero que les corresponde por la venta,del cincuenta por ciento de sus derechos y acciones,de contado,-cuando en realidad a la fecha no les ha pagado todavía el comprador ningún valor por esta venta,y que este barco lo pagará con el prestamo que el Comprador esta gestionando ante el Banco "FILANBANCO", que para esto se requiere que el barco conste a nombre del señor Carlos Javier Reyes Lucas como único propietario,y que por esta razón se efectua esta escritura de traspaso a favor, del señor Carlos Javier Reyes Lucas,quien pagará la suma de NOVENTA Y CINCO MILLONES DE SUCRES de contado,tan pronto reciba el prestamo de FILANBANCO,al señor Carlos Alejandro Ordoñez Villalba,y su conyuge.que este documento,lo firman bajo juramento,y que sirva de base para declarar nula la venta de este barco,en caso de que no pague este valor el comprador al vendedor,y de proponer cualquier acción legal que se crea asistido,la parte afectada.-

CARLOS ORDONES VILLALBA
VENDEDOR
Cédula N -130402284-9

CARLOS JAVIER REYES LUCAS
CONPRADOR
Cédula N.-130585872-0

CONYUGE DEL VENDEDOR

DOY FE; Que las firmas y rúbricas puestas en mi presencia, corresponden a los señores CARLOS ORDOÑEZ VILLALBA, con cédula de ciudadanía número: 130402284-9 Y CARLOS JAVIER REYES LUCAS, con cédula de ciudadanía número: 130585872-0, siendo la misma que usa en todos sus actos públicos y privados.- Manta, 26 de Noviembre de 1.997.-

Carlos Reyes

María L. Cedeño Rivas
ABOGADA
NOTARIA PUBLICA PRIMERA
MANTA

Factura: 001-002-000045606

2019	13	08	01	O00730

SE OTORGO ANTE LA EX NOTARIA ABG. MARÍA LINA CEDEÑO RIVAS Y FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA QUE SELLO Y FIRMO EN 10 **FOJAS** ÚTILES **(ESC.2244)** AUTORIZADA EL DÍA 02 DE DICIEMBRE DEL AÑO 1997.- **EL NOTARIO ABOGADO SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA CON ACCIÓN PERSONAL Nro.13892-DNTH-2015-JT EMITIDA POR EL DIRECTOR PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA.**-PETICIONARIO/A: CARLOS REYES LUCAS, MANTA, 02 DE JULIO DEL 2019.-EL NOTARIO.-

ABOGADO SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA
ACCIÓN PERSONAL Nro.13892-DNTH-2015-JT
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA.